CONTRATO U.O.C. - LCO Nº 03/2014

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, domiciliada en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES, en su carácter de Ministro, según Decreto Nº 1433/2014, con Cédula de Identidad N° 330.184, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma AMI TOUR S.A., domiciliada en Avda. Choferes del Chaco Nº 774, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor ROLAND JOSÉ WENNINGER HOHN, con Cédula de Identidad Nº 1.034.472, en calidad de Vicepresidente del Directorio y la Señora NIDIA CONCEPCIÓN ROTH DE ESPINOZA, con Cédula de Identidad N° 809.499, en calidad de Director Titular, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto de gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000). Para lo correspondiente al ejercicio 2015, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 277679.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos – Plurianual", convocado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, según Resolución N° 103/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 235/14.

Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Teléf. 611 409 - Fax. 495 430
E-mail: ami@ami.com.py
Asunción - Paraguay

Guillermo Sosa Flores
Ministro

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato Abierto - Plurianual es de 12 (doce) meses contados desde la firma del mismo por ambas partes, o hasta agotar el crédito disponible para la presente contratación; estando previsto en la partida presupuestaria, en el Objeto de Gasto 230 del Presupuesto General del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el ejercicio 2014 aprobado por Ley Nº 5142 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014".

5.2. Para el ejercicio 2015, estará sujeto a la aprobación presupuestaria a ser asignados en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015, a ser aprobados según Ley que apruebe el Presupuesto General de Gastos de la Nación; conforme el Artículo 14 de la Ley Nº 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio final
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas"	0% (cero por ciento)

Monto mínimo: Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).
Monto máximo: Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones).

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Continental Nº 14-739660-01.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las provisiones de los pasajes serán solicitados por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas posteriores a la solicitud.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorgaran anticipos

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

1) El PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento y está deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

2) La Garantía deberá extenderse como mínimo 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del Contrato y podrá consistir en una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

3) La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento de contractual a fin de que la CONTRANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente. Queda obligado el PROVEEDOR, a extender el documento obligación de la presente cláusula sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

4) El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas"

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
2. Emisión de tickets en un plazo dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud.
3. Emisión de tickets en días no hábiles.
4. Entrega de tickets en el lugar de origen de la solicitud dentro del plazo mencionado.
5. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
6. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
7. Transporte a y desde el aeropuerto en Asunción.
8. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
9. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
10. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
11. Confidencialidad.
12. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
13. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
14. **Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capitulo Segundo "Convenio de avenimiento", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimida conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociaciones directa o avenimiento, estas se obligan a someter su diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el Arbitraje ante un Tribunal conformado por un Árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de 2014.-

Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Teléf. 611 409 - Fax. 495 430
E-mail: ami@ami.com.py
Asunción - Paraguay
amitour

Sr. ROLAND WENNINGER
AMI TOUR S.A.

Sra. NIDIA ROTH DE ESPINOZA
AMI TOUR S.A.

Dr. CIRILO GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL